

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00386.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 02 de marzo pasado (derivado No. 48 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Requerir a la demandada FRANCY LILIANA CRÚZ DÍAZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado del presente auto, se sirva allegar prueba documental donde se acredite el pago de la cuota que debía cancelarse en el mes de octubre del año 2021, acorde a lo dispuesto en la audiencia de conciliación celebrada el 12 de noviembre del año 2020 (derivado No. 05 del expediente digital).-

Por secretaría comuníquese lo anterior mediante telegrama, o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior y una vez fenecido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **044**, hoy **14 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca13d8bd8ae7bdffbebbe0b6bdce1d5b9273f3e7013bc65d512c1a0a6ebfe3a**
Documento generado en 11/03/2022 11:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>